

# **Estudio de Impacto Ambiental**

## **Generadora Eléctrica de Samaná - Las Galeras**

Código 14306



### **Capítulo 4**

### **Marco Legal**



## Índice general

CAPÍTULO 4 .....	121
Marco Legal.....	121
4.1 Introducción.....	121
4.2 Normativa nacional.....	121
4.2.1 Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00) .....	121
4.2.2 Ley General de Electricidad (Ley 125-01).....	122
4.2.3 Normas y Reglamentos Ambientales .....	123
4.2.3.1 Normas para la calidad del agua.....	123
4.2.3.2 Norma Ambiental de Calidad de Aire y Control de Emisiones.....	123
4.2.3.3 Norma Ambiental para la Protección contra Ruidos .....	124
4.2.3.4 Norma Ambiental para la Gestión de Residuos Sólidos no Peligrosos .....	124
4.2.3.5 Reglamento para la Gestión de Sustancias y Desechos Químicos Peligrosos .....	124
4.2.3.6 Reglamento para la Gestión Integral de Aceites Usados.....	125
4.3 Normativa internacional .....	125
4.3.1 Tratados ambientales multilaterales ratificados por República Dominicana.....	125
4.3.1.1 Convención sobre diversidad biológica (CBD) .....	125
4.3.1.2 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).....	126
4.3.1.3 Protocolo de Kyoto .....	126
4.3.1.4 Acuerdo de París .....	126
4.3.1.5 Convención sobre Humedales de importancia internacional (Ramsar). .....	126
4.3.1.6 Convención sobre el comercio internacional de especies en peligro de extinción de flora y fauna silvestre (CITES).....	126
4.4 Aspectos legales relacionados con la planificación, ejecución y funcionamiento del proyecto ....	127
4.4.1 Marco institucional .....	127
4.4.1.1 Comisión Nacional de Energía .....	127
4.4.1.2 Superintendencia de electricidad .....	127
4.4.1.3 Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado.....	127
4.5 Autorizaciones y permisos requeridos.....	128
4.5.1 Licencia Ambiental .....	128
4.5.2 Licencia de construcción .....	128



## CAPÍTULO 4

### Marco Legal

#### 4.1 Introducción

En la República Dominicana, la generación de electricidad ha experimentado un notable crecimiento en la última década, impulsado por el aumento en la demanda energética y la necesidad de diversificar la matriz energética del país. Sin embargo, este crecimiento debe ser sostenible y no debe comprometer la calidad del medio ambiente y los recursos naturales del país.

En ese sentido, las leyes y regulaciones ambientales establecidas por el estado dominicano aplicables a los proyectos de generación de electricidad, son fundamentales para que estos proyectos se desarrollen de manera responsable y sostenible. Estas leyes y regulaciones buscan asegurar que los proyectos cumplan con los más altos estándares de protección ambiental, minimizando los impactos negativos y promoviendo el uso de tecnologías más limpias y eficientes.

Además, la República Dominicana ha ratificado varios tratados ambientales multilaterales, los cuales buscan establecer normas y mecanismos de cooperación internacional para enfrentar problemas ambientales de alcance global.

Tanto las leyes y normativa ambientales locales, como algunos de los tratados más importantes ratificados por el país, se detallan a continuación.

#### 4.2 Normativa nacional

##### 4.2.1 Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00)

La Ley 64-00 establece el marco legal que establece los principios y normas para la protección del medio ambiente y los recursos naturales en el país. A continuación, se presentan los aspectos más relevantes de esta ley que son aplicables al proyecto propuesto.

En primer lugar, la ley establece el principio de precaución como fundamental en la gestión pública y privada del medio ambiente. Esto significa que no se puede alegar falta de certeza científica absoluta como excusa para no adoptar medidas de prevención en la toma de decisiones.



Asimismo, la ley establece que todos los proyectos de desarrollo a nivel nacional deben ajustarse a los principios rectores de esta ley y a las políticas, estrategias y programas ambientales de las autoridades competentes. En consecuencia, cualquier actividad que pueda tener impactos ambientales significativos debe obtener una autorización ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

La ley 64-00 define claramente cuáles son las obligaciones que contrae el Promotor al momento de obtener la autorización ambiental. Establece que las personas naturales o jurídicas responsables de una actividad que cause degradación ambiental deben tomar de inmediato las medidas necesarias para controlar su efecto e informar y al Ministerio de Medio Ambiente y al de Salud Pública y Asistencia Social.

En resumen, la Ley 64-00 es fundamental para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en la República Dominicana. Es indispensable que el proyecto asuma el cumplimiento riguroso de las disposiciones establecidas en esta ley. La protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales deben ser una prioridad en todas las fases del proyecto, desde su planificación hasta su operación posterior. La Ley 64-00 proporciona las herramientas para asegurar un desarrollo sostenible y responsable, y es esencial que el proyecto se ajuste plenamente a ella para garantizar un impacto ambiental positivo y duradero.

#### 4.2.2 Ley General de Electricidad (Ley 125-01)

Esta ley establece el marco legal para el todo sector eléctrico en la República Dominicana, incluyendo la generación, transmisión y distribución de electricidad. En lo que respecta a la generación de electricidad, esta ley establece que todas las plantas de generación deben cumplir con los estándares ambientales y de salud establecidos por las autoridades competentes.

Uno de los principales objetivos de la ley 125-01 es la protección del medio ambiente y los recursos naturales, por lo que reconoce la prerrogativa del Ministerio de Medio Ambiente para otorgar autorizaciones ambientales a los proyectos de energía eléctrica. Además, la ley otorga a la Superintendencia de Electricidad la potestad para verificar que las obras de generación, transmisión y distribución cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y preservación del medio ambiente.

La Ley General de Electricidad establece como delito las infracciones a sus preceptos, y prevé sanciones para las empresas eléctricas que no cumplan con la preservación del medio ambiente. Esto implica que cualquier proyecto de generación de electricidad debe cumplir con las normas y estándares establecidos en la ley, y garantizar la preservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales. De esta forma se busca asegurar la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental en el sector eléctrico en la República Dominicana.



### 4.2.3 Normas y Reglamentos Ambientales

Las normas y reglamentos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecen los valores límites admisibles de emisiones y vertidos al medio ambiente. En la República Dominicana estas normas se utilizan como metas de calidad ambiental y para verificar que las emisiones provenientes de fuentes del proyecto cumplan con los estándares de las normas.

#### 4.2.3.1 Normas para la calidad del agua

Estas normas establecen las concentraciones máximas permitidas en cuerpos de agua en la República Dominicana y los límites admisibles de vertidos de contaminantes en cuerpos receptores.

##### ***Norma Ambiental sobre calidad de aguas subterráneas y descargas al subsuelo (NA-CAS-2004)***

Esta norma tiene como objetivos específicos: establecer los estándares de calidad de las aguas subterráneas de acuerdo a su uso principal, definiendo los parámetros básicos y sus valores permisibles para asegurar dicha calidad; establecer los requisitos y especificaciones técnicas para la construcción de pozos y la explotación de las aguas subterráneas; establecer los requisitos que deben cumplir cualquier tipo de descarga de líquidos al suelo o subsuelo; clasificar los acuíferos según su nivel de vulnerabilidad; establecer los estándares de calidad que debe poseer un cuerpo receptor; establecer disposiciones generales para la aplicación de esta norma.

En cuanto a su aplicación al proyecto GES Las Galeras, los estándares de esta norma se aplican a las descargas al subsuelo de aguas residuales generadas por la central eléctrica.

##### ***Norma ambiental de calidad de aguas superficiales y costeras (NA-CASC-2012)***

Esta norma procura los siguientes objetivos específicos: clasificar las aguas superficiales y costeras según sus utilidades; establecer los estándares de calidad que se desea mantener o adquirir en el cuerpo receptor o sección del mismo.

Los estándares de esta norma se aplicarán a los cuerpos de agua superficiales situados en el área de influencia del proyecto que pudieran resultar afectados por sedimentación, vertimiento de desechos sólidos, etc. durante la ejecución del proyecto.

#### 4.2.3.2 Norma Ambiental de Calidad de Aire y Control de Emisiones

Esta norma establece los niveles máximos de concentración de gases y partículas en la atmósfera con la finalidad de proteger la salud de las personas. Esta norma regula también las emisiones de gases de fuentes fijas y móviles.



En el contexto del proyecto propuesto, es fundamental cumplir con los requisitos de esta norma, tanto durante la construcción como en la fase de operación de la central.

Durante la construcción, se deben tomar medidas para regular las emisiones de polvo fugitivo, que puede tener un impacto significativo en la calidad del aire y la salud de las personas. En la fase de operación de la central, se deben cumplir los requisitos de la norma en relación con las emisiones de los generadores eléctricos. Esto implica controlar las emisiones de gases y otros contaminantes, y garantizar que las emisiones cumplan con los límites establecidos por la norma.

#### **4.2.3.3 Norma Ambiental para la Protección contra Ruidos**

La Norma Ambiental para la Protección contra Ruidos establece los niveles máximos permitidos en la emisión de ruidos producidos por fuentes fijas y móviles, con el fin de proteger la salud y bienestar de las personas y minimizar los impactos negativos en el ambiente.

En la fase de construcción, es probable que se produzcan niveles de ruido elevados debido a la actividad de la maquinaria pesada y equipos utilizados en el proceso constructivo. Por lo tanto, se deben establecer medidas para controlar la emisión de ruido y mantener los niveles de ruido dentro de los límites permitidos.

Por otro lado, en la fase de operación de la central, se deben monitorear los niveles de ruido generados por las plantas eléctricas y equipos de transporte. En esta fase también es necesario establecer medidas de control para minimizar los niveles de ruido y mantenerlos dentro de los límites permitidos. Con estas medidas se pretende garantizar la protección de la salud y el bienestar<sup>[M1]</sup><sup>[M2]</sup> de las personas que residen en las cercanías o trabajan en la construcción.

#### **4.2.3.4 Norma Ambiental para la Gestión de Residuos Sólidos no Peligrosos**

La Norma Ambiental para la Gestión de Residuos Sólidos no Peligrosos tiene como objetivo establecer los criterios y lineamientos para la gestión adecuada de los residuos sólidos no peligrosos, con el fin de prevenir y minimizar los impactos ambientales negativos que pueden generarse a partir de su manejo inadecuado.

En el caso de la central GES Las Galeras, la aplicación de esta norma es obligatoria en ambas fases, tanto en la construcción como en la de operación de la central.

#### **4.2.3.5 Reglamento para la Gestión de Sustancias y Desechos Químicos Peligrosos**

Este Reglamento establece los requisitos técnicos y responsabilidades legales relativos a todas las etapas de la gestión de los desechos y sustancias químicas que presente alguna



propiedad, características o condición peligrosa en la República Dominicana, para garantizar la seguridad y protección de la salud humana y el ambiente.

Será de cumplimiento obligatorio por cuanto la instalación generará y almacenará sustancias y residuos peligrosos, entre los que se encuentran el combustible para la maquinaria almacenado en la fase de construcción y los residuos generados y almacenados tanto durante la construcción como la operación de la central.

#### **4.2.3.6 Reglamento para la Gestión Integral de Aceites Usados**

Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para la gestión integral de aceites usados, a fin de proteger el medio ambiente y la salud pública. El título I, artículo B establece que todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de cambio de aceite y manejo de aceite usado deben cumplir con las especificaciones ambientales que se establecen en este reglamento.

En la fase de operación del proyecto, se generan residuos oleosos derivados del mantenimiento de los generadores eléctricos y la subestación. Para cumplir con las especificaciones de manejo, almacenamiento y disposición final del aceite usado que establece dicho reglamento, es necesario implementar medidas adecuadas para la gestión integral de los residuos oleosos. De esta forma, se asegura que la generación de aceites usados se maneje de manera responsable y se minimice el impacto ambiental.

### **4.3 Normativa internacional**

#### **4.3.1 Tratados ambientales multilaterales ratificados por República Dominicana**

##### **4.3.1.1 Convención sobre diversidad biológica (CBD)**

La República Dominicana ratificó esta convención en 1993. Los objetivos de la CBD son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Siendo el país signatario de este Convenio, se pone en conocimiento de los promotores la obligación de velar y proteger los recursos biológicos existentes en el área del proyecto y su entorno, principalmente las especies de flora y fauna endémicas y nativas.



#### **4.3.1.2 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).**

La República Dominicana ratificó esta convención en 1998. La CMNUCC tiene como objetivo estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

#### **4.3.1.3 Protocolo de Kyoto**

La República Dominicana ratificó este protocolo en 2001. El protocolo de Kyoto establece objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para los países industrializados.

En ese sentido, el proyecto debe tomar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, ya que debe respetar y cumplir con los compromisos asumidos por el país.

#### **4.3.1.4 Acuerdo de París**

La República Dominicana ratificó este acuerdo en 2016. El Acuerdo de París busca limitar el aumento de la temperatura global por debajo de 2°C y persigue esfuerzos para limitarlo a 1.5°C. En ese sentido, se espera que el proyecto implemente en todas sus fases las medidas preventivas necesarias para ayudar a cumplir con este objetivo.

#### **4.3.1.5 Convención sobre Humedales de importancia internacional (Ramsar).**

La Convención de Ramsar es un acuerdo internacional firmado por la República Dominicana que tiene como objetivo la conservación y el uso sostenible de los humedales en todo el mundo, incluyendo pantanos, ríos, pastizales húmedos y zonas marinas. La Convención incluye la creación de reservas naturales y la toma de medidas adecuadas para su protección.

Aunque el estanque artificial del proyecto no está en la Lista Ramsar, la adhesión de la República Dominicana a esta Convención obliga a proteger su biodiversidad, lo que implica que la ejecución del proyecto no debe dañar el estanque de hicoetas existente en el área, que es un refugio para muchas especies de aves y murciélagos.

#### **4.3.1.6 Convención sobre el comercio internacional de especies en peligro de extinción de flora y fauna silvestre (CITES).**

La convención de CITES tiene como objetivo limitar la explotación y comercio incontrolado de numerosas especies de flora y fauna en peligro de extinción.

En el área del proyecto, algunas especies figuran en la lista de CITES y de la Lista Roja Nacional. Por tanto, la construcción y operación del proyecto deberá cumplir con los principios de este



Convenio, y aplicar las medidas de vigilancia, prevención y protección de las especies reguladas según los criterios de CITES.

## 4.4 Aspectos legales relacionados con la planificación, ejecución y funcionamiento del proyecto

### 4.4.1 Marco institucional

#### 4.4.1.1 Comisión Nacional de Energía

La Comisión Nacional de Energía (CNE) tiene como objetivo principal promover el desarrollo sostenible del sector energético del país, a través de la elaboración y coordinación de proyectos de normativa legal y reglamentaria, la propuesta y adopción de políticas y normas, la elaboración de planes indicativos y la promoción de decisiones de inversión acordes con dichos planes.

Asimismo, la CNE contribuye al fortalecimiento y modernización del sector energético, garantizando la estabilidad y eficiencia en la producción, transmisión y distribución de electricidad.

Entre las funciones de la CNE en relación con el proyecto GES Las Galeras se incluyen:

- Evaluación y aprobación de los permisos y autorizaciones necesarios para la construcción y operación de la central
- Supervisión y seguimiento de la construcción y operación de la central, para garantizar el cumplimiento de las regulaciones en materia de seguridad, medio ambiente y eficiencia energética.
- Establecimiento de tarifas y precios para la venta de la energía eléctrica generada, en función de los costos de producción y los precios del mercado eléctrico.

#### 4.4.1.2 Superintendencia de electricidad

Es la entidad encargada de regular y supervisar el sector eléctrico del país. Para llevar a cabo el proyecto de generación eléctrica es necesario obtener la autorización de la SIE. Este organismo evalúa y verifica que el proyecto cumpla con todas las normas y regulaciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas en la ley de electricidad y otras normativas relacionadas.

#### 4.4.1.3 Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado

Este organismo coordina la operación de las instalaciones del Sistema Eléctrico. El proyecto deberá coordinar sus operaciones a través de este Organismo, el cual fue designado por la Ley 125-01 y su reglamento de aplicación. La coordinación con este organismo permitirá la



integración de la producción eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), lo que garantizará la estabilidad y la eficiencia en la transmisión y distribución de la energía eléctrica generada.

En conclusión, la coordinación con este organismo es obligatoria para cualquier proyecto de generación de energía eléctrica en la República Dominicana, ya que garantiza la integración de la producción eléctrica al SENI y la estabilidad del sistema eléctrico del país.

## 4.5 Autorizaciones y permisos requeridos

### 4.5.1 Licencia Ambiental

La obtención de la Licencia Ambiental es un requisito previo para la construcción y operación del proyecto. Para obtenerla, es necesario presentar el estudio de impacto ambiental que identifique los posibles riesgos y efectos que el proyecto puede causar en el medio ambiente, así como las medidas preventivas y de mitigación correspondientes.

Una vez presentado el estudio de impacto ambiental, las autoridades ambientales evaluarán la información proporcionada y tomarán una decisión sobre la expedición de la Licencia Ambiental. Si la licencia es concedida, se establecerán una serie de condiciones que el promotor del proyecto debe cumplir durante la vida útil del proyecto.

### 4.5.2 Licencia de construcción

La Licencia de Construcción es un permiso emitido por el Ministerio de Obras Públicas, que permite la construcción de la central en la zona propuesta. Para obtener este permiso, es necesario presentar la solicitud formal que incluya los planos y diseños de la obra, así como los requisitos específicos establecidos por el ayuntamiento municipal.

Una vez que se obtiene la Licencia de Construcción, se establecen una serie de requisitos y regulaciones que deben ser cumplidos por el promotor del proyecto durante la construcción, tales como la realización de inspecciones regulares, la supervisión de la seguridad en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las normas de construcción establecidas.